



CORNARE Número de Expediente: 051970335156

NÚMERO RADICADO: **134-0129-2020**  
Sede o Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...**  
Fecha: **28/05/2020** Hora: 12:10:42.6... Folios: 3

San Luis,

Señor

**WILSON ORLANDO DUQUE GIRALDO**

Se puede localizar a través del señor Carlos Arturo Quintero

Teléfono celular es 313 505 84 52

**CARLOS ARNULFO GIRALDO GIRALDO**

Teléfono celular es 312 687 21 07

Municipio de Cocorná

**ASUNTO:** Citación

Cordial saludo:

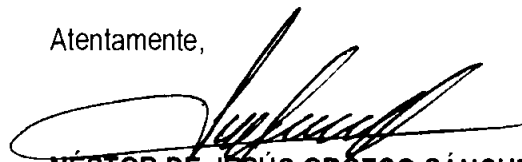
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquin del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 051970335156**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 556, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**  
Fecha 26/05/2020

Ruta [www.cornare.gov.co/San/Ab/Info/SeguimientoJudicialProces](http://www.cornare.gov.co/San/Ab/Info/SeguimientoJudicialProces)

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





CORNARE	Número de Expediente: 051970335156	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0129-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 28/05/2020	Hora: 12:10:42.6...	Folios: 3

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante, **Radicado N° SCQ-134-0088 del 23 de enero de 2020**, funcionarios de esta Corporación interpusieron Queja ambiental en la que se establecieron los siguientes hechos "...quema en mediana cantidad según el usuario de bosque nativo...".

Que, en atención a la queja ambiental antes descrita, a través de Auto con radicado 134-0036 del 28 de febrero de 2020, se impuso medida preventiva de suspensión inmediata de actividad y se inició procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental contra el señor **WILSON ORLANDO DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.697.080.

Que el señor **WILSON ORLANDO GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.697.080, se presentó en las oficinas de esta Corporación aduciendo su no responsabilidad la realización de aprovechamiento forestal sin contar con los respectivos permisos ambientales y quemas a cielo abierto en el predio ubicado en la vereda Mazotes del municipio de Cocorná y, además, de acuerdo a la Oficina de catastro del municipio de Cocomá, se pudo confirmar que es el propietario del predio localizado en las coordenadas X: 75° 11' 1 0.31 5" Y: 06°2' 54.649" Z: 1282 , X: 75° 11' 6.0 7 8" Y: 06°2' 54.082" Z: 1244.

El señor Gabriel Orlando Duque Zuluaga, propietario del predio, afirma que este figura a nombre de su señora esposa, Rudy Nancy Ramírez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.787.827; que él asume la responsabilidad como propietario, pero que quien debe acarrear con las sanciones del caso es el señor Carlos Arnulfo Giraldo Giraldo, causante de las afectaciones ambientales.

Que el señor Carlos Arnulfo Giraldo reconoce el hecho de haber realizado tala y aprovechamiento de seis árboles de la especie Dormilón (*Vochysia ferruginea*), con el fin de hacer un corral para el encierro de ganado, además de la tala y socola de rastrojos en el predio que tiene en comodato y manifestó ante esta Corporación la disposición para mitigar el impacto ambiental ocasionado con estas actividades a través de la siembra de especies forestales. Lo cual reposa en el Informe técnico con radicado 134-0179 del 28 de abril de 2020.

Que por medio de Auto con radicado 134-0111 del 11 de mayo de 2020 se resolvió la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental incoado contra el señor **WILSON ORLANDO DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.697.080.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "*Es obligación del Estado y de*

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

*las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

#### **DECRETO 2811 DE 1974**

**ARTÍCULO 8º Dispone.** - *“Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:*

*g.- La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos”.*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0179 del 28 de abril de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA** impuesta al señor **WILSON ORLANDO DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.697.080, mediante Auto con radicado 134-0036 del 28 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **CARLOS ARNULFO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.380.525, para que, en un término de (60) sesenta días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo,

Vigente desde:

de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Sembrar quinientos (500) árboles nativos, como medida de mitigación respecto de las afectaciones generadas. Se recomiendan especies como perillo, chingalé, abarco y dormilón.

**ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR** al señor **CARLOS ARNULFO GIRALDO GIRALDO** que deberá:

- Realizar las diferentes labores de mantenimiento, fertilización, control de arvenses al material vegetal plantado, durante los próximos dos (2) años.
- Hacer limpieza del material vegetal apeado en el cauce de las dos corrientes de agua.
- Tramitar los respectivos permisos ambientales cuando requiera hacer uso de los diversos recursos naturales.
- Abstenerse de realizar quemas a cielo abierto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente de la presente decisión al señor al señor **CARLOS ARNULFO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.380.525, y al señor **WILSON ORLANDO DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.697.080.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Fecha 26/05/2020

Expediente: 051970335156

Proceso: Queja ambiental (CONNECTOR)

Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/](http://www.cornare.gov.co/sqj/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40